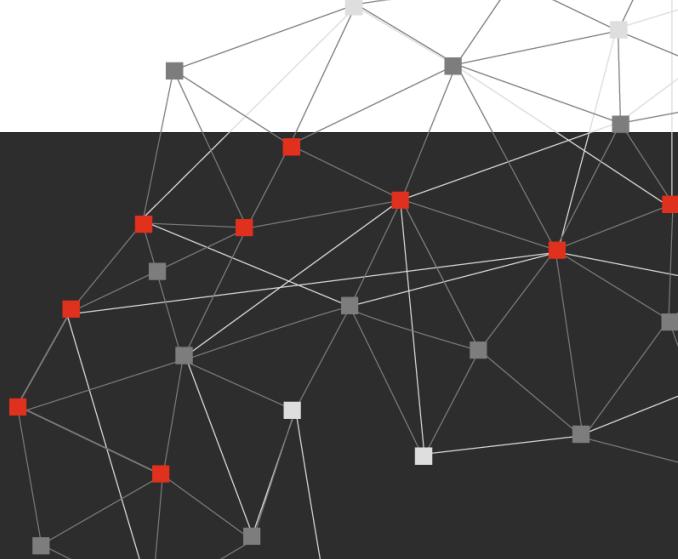


Medidas fiscales y legales adoptadas por el Gobierno de Honduras

Actualizada 24/4/2020



El 30 de marzo en horas de la noche, las autoridades se han pronunciado sobre las fechas plazo de cumplimiento para la presentación de la declaración informativa de Precios de Transferencia y la declaración de Impuesto Sobre Rentas por el año 2019 para los Obligados Tributarios que vencería este próximo 30 de abril. Como parte de un plan estratégico para apoyar a las pequeñas, medianas empresas y la fuerza laboral, las autoridades han determinado extender los plazos de la siguiente forma:

- ❖ Postergar para los obligados Tributarios categorizados como **Pequeños y Medianos** hasta el 30 de junio de 2020 la presentación de declaración y pago (sin multas e intereses) de ISR.
- ❖ Pequeños y Medianos contribuyentes que realicen la presentación de la Declaración de ISR al 30 de abril podrán gozar de un descuento en el pago de dicho impuesto de un 8.5%

- ❖ Los obligados tributarios categorizados como **Grandes Contribuyentes** deberán realizar la presentación y pago del ISR al 30 de abril de 2020.
- ❖ Postergar el plazo de presentación de la Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia al 31 de julio de 2020.

De acuerdo a lo anterior, el plazo de la obligación de presentación de la declaración de Precios de Transferencia sí se estaría prorrogando al 31 de julio de este año; sin embargo, es importante tener en cuenta que las entidades categorizadas como **Grandes Contribuyentes** siempre tendrán la obligación de presentar declaración de ISR al 30 de abril, por lo que deben tener resultados para determinar si deben aplicar un ajuste por Precios de Transferencia, igualmente los Pequeños y Medianos contribuyentes que decidan optar a tomar el descuento ofrecido al presentar su declaración de ISR esa misma fecha.



Entre otras medidas, se suspenden los plazos administrativos mientras dure el toque de queda. Los patronos pueden convenir con los trabajadores que los feriados pendientes puedan considerarse como gozados en este periodo y laborarlos después. También puede convenirse que se cargue a vacaciones el tiempo cesante.

Hablemos

Para una discusión más profunda sobre el tema en mención, contacte a:

Marisol Arcia
marisol.arcia@pwc.com

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@pwc.com

Ramón Morales
ramon.morales@pwc.com

Milton Rivera
milton.rivera@pwc.com